

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA.

CRUZ LÓPEZ AGUILAR, Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 135, 136, 139 y 144 de la Ley Agraria, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en ejercicio de mis atribuciones conferidas en los artículos 8 y 11, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 144 fracciones I, II, III, IV, y VIII de la Ley Agraria, 8 y 11, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establecen en su conjunto que es facultad del Procurador emitir las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría Agraria, para lo cual puede adscribir orgánicamente las unidades administrativas con que cuenta dicho Organismo Descentralizado.

Que mediante oficio número IV-410-415731 de fecha 5 de noviembre de 2010, signado por el Director General Adjunto de Recursos Humanos de la Secretaría de la Reforma Agraria, hizo del conocimiento al Director General de Desarrollo Humano y Organización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, la cancelación entre otras plazas, la plaza correspondiente a la Unidad Administrativa denominada Subprocuraduría General, derivado de la solicitud contenida en el oficio número SG/1240/2010 de fecha 5 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario General de la Procuraduría Agraria.

Que con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establece normas y lineamientos de control de gasto en dicha materia; 3 y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 62, fracción XXVII, del Reglamento Interno de la SHCP vigente, comunica al Director General de Programación y Presupuesto de la SHCP, que considera procedente desde el punto de vista presupuestario que se lleve a cabo la conversión de 8 plazas de personal de mando, enlace y operativas a 1 de personal de mando de nivel JB1 denominada Subprocurador General.

Que a través de oficio número SSFP/408/0750/2013 y SSFP/408/DGOR/1140/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, signado conjuntamente por el Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y el Director General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, ambos funcionarios de la Secretaría de la Función Pública, comunican que una vez que se llevó a cabo el análisis organizacional, con base en la información proporcionada por la Procuraduría Agraria, se aprueba y registra la estructura orgánica de la Procuraduría Agraria, considerando un cambio con valuación del nivel KC1 al JB1, en donde se cancela el primero denominado Coordinador General de Programas Interinstitucionales para dar paso al segundo Subprocurador General de la Procuraduría Agraria.

Que en orden a lo anterior, considerando lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, en observancia del marco jurídico en materia agraria, y con el propósito de alcanzar los altos objetivos encomendados a la Procuraduría Agraria de contribuir al bienestar a favor de los campesinos de México, del desarrollo agrario y económico del país, mediante la defensa de los derechos de los sujetos agrarios a través de la procuración de

justicia, la organización agraria, el ordenamiento y regulación de la propiedad rural, así como la asesoría en proyectos económicos rurales, es necesario realizar una readscripción de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, a efecto de mejorar la coordinación y organización del trabajo, en un contexto de transparencia, profesionalismo, institucionalidad y apegado al marco de justicia y derecho, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria, para quedar de la manera siguiente:

I.- A la Oficina del C. Procurador Agrario, se adscriben las Unidades Administrativas siguientes:

- a) Dirección General de Comunicación Social.
- b) Coordinación de Asesores.
- c) Comité Permanente de Control y Seguimiento.
- d) Visitaduría Especial.

II.- A la Subprocuraduría General:

- a).- Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.
- b).- Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.
- c).- Dirección General de Quejas y Denuncias.
- d).- Dirección General de Organización Agraria.
- e).- Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- f).- Dirección General de Estudios y Publicaciones.

III.- A la Secretaría General:

- a).- Dirección General de Programación Organización y Presupuesto.
- b).- Dirección General de Administración.
- c).- Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

IV.- A la Coordinación General de Delegaciones:

- a).- Delegaciones Estatales.
 - a.1).- Residencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2012, únicamente en lo referente a la adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria; así como todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el numeral 134 de la Ley Agraria.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a 22 de noviembre de 2013.- El Procurador Agrario, **Cruz López Aguilar.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Carranza 44, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Jiménez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE CARRANZA 44", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la anterior Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 163627, de fecha 16 de noviembre de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2181, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote Carranza 44", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio Jiménez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PEDRO SILVA

AL SUR: LIC. JOSÉ MARIO

AL ESTE: CAMINO DE LOS ADARGAS

AL OESTE: EJIDO LAS PLAYAS, SOLEDAD MEDINA, LUIS MEDINA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.